



Denominación Jefatura	Sección	Escala	Grupo Clasif.	C.D.	Requisitos titulación
Jefatura de Negoc. de I.B.I.	61100 Intervención	Admón. General	C1/C2	18/22	Graduado Escolar, FP1/Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Jefatura de Negoc. de Plusvalía	61100 Intervención	Admón. General	C1/C2	18/22	Graduado Escolar, FP1/Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Jefatura de Negoc. Procedimiento Sancionador Tráfico	22200 Policía Local	Admón. General	C1/C2	18/22	Graduado Escolar, FP1/Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Jefatura de Negoc. Contabilidad Recaudación voluntaria	61120 Recaudación	Admón. General	C1/C2	18/22	Graduado Escolar, FP1/Bachiller Superior, FP2 o equivalente
Jefatura de Negoc. de Penal, Civil y Menores	12160 Asesoría Jurídica	Admón. General	A2/C1	24/22	Diplomado/Bachiller Superior, FP2 o equivalente
<i>Gerencia Municipal de Urbanismo:</i>					
Jefatura de Negoc. Administrativo	Gerencia Municipal de Urbanismo	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar o equivalente
Jefatura de Negoc. de Arquitectura	Gerencia Municipal de Urbanismo	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar o equivalente
Jefatura de Negoc. de Disciplina y Conservación	Gerencia Municipal de Urbanismo	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar o equivalente
Jefatura de Negoc. de Personal y RR.HH.	Gerencia Municipal de Urbanismo	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar o equivalente
Jefatura de Negoc. de Registro	Gerencia Municipal de Urbanismo	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar o equivalente
<i>Patronato Municipal de Deportes:</i>					
Jefatura de Negoc. de Personal y Nóminas	Patronato Municipal de Deportes	Admón. General	C1/C2	18/22	Bachiller Superior, FP2/Graduado Escolar, FP1 o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, a 5 de noviembre de 2009.–La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Jaén Emprendedora (firma ilegible).

– 10747

Ayuntamiento de Jaén. Consejo Local de Consumo.

Edicto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo de dar conformidad a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Consumo.

Sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencia, a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con la tramitación prevista en el Art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado, dentro del mismo reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo.

Producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Local de Consumo de conformidad con lo establecido en el Art. 70.2 de dicha Ley 7/1985, lo que se hace en Anexo a este Edicto, entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento Consejo Local de Consumo

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.–Concepto.

El Consejo Municipal de Consumo se constituye como un órgano de integración y participación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Organizaciones Empresariales y Administración Municipal en las cuestiones que afecten al Consumo en el ámbito de la ciudad de Jaén.

Artículo 2.–Naturaleza jurídica.

El Consejo Municipal de Consumo tiene la naturaleza de órgano consultivo de carácter sectorial y participativo y, por tanto, desarrollará funciones de informe, consulta y propuestas en relación con

las competencias que el Ayuntamiento de Jaén ostenta en materia de Consumo.

El Consejo Municipal de Consumo se regirá por lo previsto en el presente Reglamento así como en los artículos 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas complementarias de consumo.

Artículo 3.–Funciones.

Son funciones del Consejo:

- Velar por los intereses de los Consumidores y Usuarios.
- Informar, asesorar y en general colaborar con el Ayuntamiento en su política municipal de consumo.
- Elevar dictámenes y propuestas a la Corporación Municipal en materia de consumo.
- Promover iniciativas y acciones concretas en la defensa del consumidor y usuario.
- Solicitar la Intervención de Instituciones Públicas y Privadas en cuestiones de su competencia que afectan al consumo.
- Realizar actos de mediación en conflictos de consumo.

TÍTULO I

Composición del Consejo Municipal de Consumo

Artículo 4.–El Consejo Municipal de Consumo está integrado por los siguientes miembros:

- La Presidencia la ostentará un/a Concej/a, nombrado por la Alcaldía, que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Vocales:
 - Cuatro miembros de los grupos políticos con representación municipal, cuya proporción se determinará de acuerdo entre los Portavoces.